

1175-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con dieciseis minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido ANTICORRUPCION COSTARRICENSE (PACO) en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ANTICORRUPCIÓN COSTARRICENSE** celebró el día tres de mayo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **ESCAZÚ** provincia **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTON ESCAZU**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106840777	RENATO QUESADA CARVAJAL	PRESIDENTE PROPIETARIO
104820063	PAULINA MAYELA MARIN FONSECA	SECRETARIO PROPIETARIO
110900556	JOSHUA HERNANDEZ MARIN	TESORERO PROPIETARIO
105540965	MIGUEL ANTONIO ROSAS MONTOYA	SECRETARIO SUPLENTE
106440845	CATALINA IVETTE AGUILAR ALVAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106520789	SANTIAGO ALBERTO FRINI SEQUEIRA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111440105	IRENE DE LOS ANGELES ARIAS GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110900556	JOSHUA HERNANDEZ MARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
105540965	MIGUEL ANTONIO ROSAS MONTOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104820063	PAULINA MAYELA MARIN FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
106840777	RENATO QUESADA CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCOSISTENCIA: No procede acreditar el nombramiento de Irene de los Ángeles Arias Gamboa, cédula de identidad 111440105, ya que la carta de aceptación que aportó el partido

se consigna que acepta el cargo de “secretario suplente”, no obstante, fue designada como “presidenta suplente”, por lo que es necesario que el partido aporte la carta original de aceptación a ese cargo.

Por tanto, se encuentra **vacante** el cargo de presidente suplente.

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Anticorrupción Costarricense se encuentran vigentes hasta el día primero de diciembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3- 2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Finalmente, se realiza especial recordatorio a la agrupación política que, de conformidad a lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º8215-E8-2024 de las nueve horas treinta minutos del seis de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se evacuó una opinión consultiva solicitada por la Dirección General de Registro Electoral, respecto a la estructura partidaria que será competentes para designar y ratificar los candidatos a cargos de elección popular en las próximas elecciones nacionales de dos mil veintiséis y circular DGRE-0006-2024 de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, el partido político Anticorrupción Costarricense, **deberá culminar a más tardar el treinta y uno de julio de dos mil veinticinco su proceso de renovación de estructuras.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de

Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/cvt
C.: Exp. n.º: 284-2019, partido Anticorrupción Costarricense
Ref., No. S: 6043-2025